

DECRETO 163/2019, de 19 de julio, del Consell

ANEXO VIII*Cuadro de exclusiones medicas**Categoria: Bombero/a*

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad organica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia fisica o psiquica que pueda constituir una dificultad en la practica profesional, para la categoria de Bomberos, para lo cual se tendran en cuenta, como base, los criterios que se indican a continuacion:

I. Oftalmologia

Seran excluyentes:

- Agudeza visual lejana, medida sin correccion, superior o igual a 0,5 en el ojo mejor y 0,3 en el ojo peor (test de Snellen).
- La vision monocular implica no aptitud. Campos visuales con reducciones significativas en algun meridiano o escotomas absolutos / relativos en la sensibilidad retiniana.
- Diplopia. Retinopatias. Hemeralopia. Hemianopsia. Las Forias permiten la aptitud si son pequenas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusion suficiente.
- Alteracion en la percepcion normal de los colores, entendida como la capacidad de superar las tablas de ISHIHARA.
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperacion al deslumbramiento o en la vision mesopica (baja iluminacion).
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada proteccion del ojo.
- Distrofias corneales significativas.
- Glaucoma. Queratitis cronica o dacriocistitis cronica.

II. Otorrinolaringologia

Seran excluyentes:

- Uso de audifono.
- Perdidas de la agudeza auditiva bilateral superiores a 30 dB en las frecuencias estudiadas.
- Perforacion timpanica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpanica.
- Vertigo permanente de cualquier etiologia.
- Dificultades importantes de la fonacion.
- Tartamudez acusada.
- Obstruccion cronica de las fosas nasales.

III. Aparato locomotor

Se consideran excluyentes alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores:

- Hombro: elevacion progresiva en anteversion hasta 180 grados; abduccion hasta 120 grados; rotacion externa hasta 60 grados; rotacion interna hasta 90 grados.
- Codo: flexion hasta 100 grados; extension hasta 10 grados; supino-pronacion entre 30 y 150 grados.
- Muneca: flexo-extension global hasta 45 grados.
- Afectacion del primer dedo de la mano, si no esta conservada la pinza.
- Ausencia o perdida funcional de un dedo o de una falange completa de cualquier dedo de la mano.

b) Extremidades inferiores:

- Cadera: flexion hasta 100 grados; extension hasta 10 grados; abduccion hasta 30 grados.
- Rodilla: extension completa y flexion hasta 120 grados; lesiones articulares y/o ligamentosas no reparables.
- Tobillo: flexo-extension dorso-plantar hasta 30 grados.
- Pie zambo o pie plano espastico.
- Falta o perdida total o parcial del primer dedo del pie.
- Dedos en garra que impidan calzar las botas de trabajo.
- Acortamiento de una extremidad inferior superior a 2 cm respecto a la otra.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis superior a 20 grados o sintomaticas.
- Costilla accesoria que produzca robo de la subclavia.
- Hernia discal sintomatica. Espondilolisis. Espondilolistesis. Espondiloartrosis con limitacion funcional.
- Cifosis o hiperlordosis con repercusion funcional.

d) Otros procesos:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la funcion.
- Osteoporosis manifiesta.
- Condromalacia rotuliana grado II o superior.
- Artritis con limitacion funcional.
- Luxacion recidivante de cualquier articulacion.
- Paralisis muscular. Miotonias.
- Protesis articulares de cadera, rodilla, hombro o codo.

IV. Aparato digestivo

Seran excluyentes:

- Estadios cirroticos o precirroticos (grado histologico III y IV).
- Hepatopatias cronicas: virus C+ con RNA+; virus B+; enfermedad de Wilson no compensada; hepatopatias alcoholicas.
- Hipertransaminasemias idiopaticas con niveles que cuadruplican el limite normal.
- Trasplante hepatico.
- Pancreatitis cronica.
- Sindromes diarreicos cronicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Cirugias resectivas abdominales importantes.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomia.

V. Aparato cardiovascular

Seran excluyentes:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada o hipertrofica.
- Valvulopatias. No se admiten protesis valvulares.
- Haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatias.
- Pericarditis cronicas.
- Taquicardias ventriculares o auriculares paroxisticas.
- Síndrome de Brugada.
- Flutter y fibrilacion auricular cronica o paroxistica.

- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos, Mobitz II, y bloqueos AV de 1er grado y Mobitz I sintomaticos.
- Síndrome de Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica. HTA moderada mal tolerada o no controlada con tratamiento.
- Síncopes vaso-vagales recidivantes.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica con estasis y/o alteraciones tróficas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.

VI. Aparato respiratorio

Serán excluyentes:

- Disminución de la FVC (capacidad vital forzada), FEV1 (volumen espirado en el primer segundo) y de la relación FEV1/FVC por debajo del 80% de los valores estimados como normales.
- Asma bronquial.
- EPOC.
- Neumotorax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa.
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño (SAOS).

VII. Aparato urinario

Serán excluyentes:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplante renal.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Albuminuria y/o cilindruria importantes.

VIII. Sistema nervioso central

Serán excluyentes:

- Enfermedad de Parkinson.
- Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de Hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares y sus secuelas.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

IX. Piel y faneras

Serán excluyentes:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices extensas que produzcan limitación funcional para el ejercicio del puesto.

X. Procesos endocrinológicos

Serán excluyentes:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad morbida con IMC superior o igual a 40, o IMC superior o igual a 35 con comorbilidad significativa (diabetes, HTA u otras).

XI. Otros procesos patológicos

Serán excluyentes:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea.
- Patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales no intervenidas.
- Enfermedades infecciosas crónicas rebeldes al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante de manera permanente.

XII. Trastornos psicológicos y psiquiátricos

Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico o psicológico, según los criterios diagnósticos contenidos en el DSM-IV-TR (Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales) o sus actualizaciones, que impidan el desempeño de las funciones del puesto.

NO será motivo de exclusión los diagnósticos relativos a trastornos de la identidad sexual o similares, conforme a la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

XIII. Otros

Serán excluyentes:

- Alcoholismo.
- Drogodependencias.

Nota: conforme a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, se eliminan como causas de exclusión médica para el ingreso en cuerpos y escalas de la Administración: la infección por el VIH, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis. Estas patologías no constituyen, por sí solas, causa de exclusión médica.

Funciones del tribunal medico

- 1.** Marcar los tipos de exploracion medica que estime conveniente realizar para el diagnostico de las patologias incluidas en este anexo.
- 2.** Solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal medico.
- 3.** Elevar al organo tecnico de seleccion los resultados en forma de APTO o NO APTO.
- 4.** Informar a la persona interesada, previa peticion por escrito, de la causa de su exclusion, salvo en caso de enfermedad aguda susceptible de tratamiento, situacion en la que se informaria al aspirante o a su medico de cabecera.